Asunción, 18 de noviembre de 2015

N° 1200 */14*

Señor:
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar las justificaciones en cuanto la remisión del Contrato suscrito con la firma ***ESCORPION S.R.L.*** como resultado de la adjudicación del llamado "***SERVICIOS DE VIGILANCIA" ID 292540*** antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición del recurso de protesta, las cuales se detallan a continuación:

Se aclara que, el contrato fue formalizado teniendo en cuenta que la provisión de los servicios adjudicados es de carácter urgente, atendiendo que la DINCAP no cuenta con servicio de vigilancia, lo cual es necesario para evitar que las instalaciones, vehículos y equipos queden desguarnecidos y expuestos durante la noche y/o días no laborales, así como la necesidad de poseer un control del ingreso y salida de personas externas de la Institución y como las demás funciones solicitadas en la Carta de Invitación del llamado.

Así mismo, si bien en la Carta de Invitación del llamado se ha establecido que la cantidad de meses del servicio es de 24 (veinticuatro), se clara que, dicha cantidad ha sido disminuida a 21 (veintiún) meses y la adjudicación ha sido concretada el 5 de noviembre, por tanto, la vigencia del servicio inicia a partir del 5 noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, totalizando los 21 (veintiún) meses de servicio de vigilancia.

Cabe señalar que, se han realizado los ajustes correspondientes al PAC de manera a cubrir 2 (dos) meses de servicio en el año 2015, teniendo en cuenta el costo mensual de Gs. 5.500.000 (Guaraníes Cinco Millones Quinientos Mil), totalizando Gs. 11.000.000 (Guaraníes Once Millones) para (noviembre y diciembre) del presente Ejercicio Fiscal.

Por lo expuesto precedentemente, se considera que la presente adjudicación se encuentra incluida en los casos de urgencia y exceptuada del cumplimiento del plazo de 10 (diez) días hábiles para impugnación, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34° del Decreto N° 7434/11 De las impugnaciones y emisión de códigos de contratación ... *"Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contratación en un plazo menor".*

Sin otro particular, me despido atentamente.

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos - DINCAP - Sub Unidad Operativa de Contrataciones - SUOC

C.P. RAQUEL LANERI VIDAL
Jefa de la SUOC
DINCAP

RLV/si